



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo a la comunicación de solicitud en Revisión de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la razón social **UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL.**, entidad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, titular del RNC/ Núm. _____, con domicilio social ubicado en la _____

_____ representada por su gerente, el señor **Ricardo Freeman Arias Díaz**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. _____, domiciliado y residente en el municipio y provincia _____

_____ en relación a la inhabilitación para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0051 (Pantalones), para la para la Confección y Adquisición de Pantalones escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink: a stylized 'd', 'G.L.', 'fmo', 'DA', and 'j.s']





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

I. ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A Que, mediante oficio INABIE/DSE/OFIC.39/2022, de fecha primero (1) del mes de junio del año en curso (2022), la Dirección De Salud y Servicios Sociales realizó el requerimiento para la confección y adquisición de pantalones escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), Ministerio de Educación.

POR CUANTO: A Que, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0051, **“Para la confección y adquisición de pantalones escolares, para su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), Ministerio de Educación”.**

POR CUANTO: A Que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en adquirir el Pliego de Condiciones Específicas, podrán descargarlo en la página web de la institución www.inabie.gob.do o del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicanas.gob.do a partir del miércoles quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), a los fines de la elaboración de sus propuestas.

POR CUANTO: A Que, mediante notificación Núm. INABIE-DCC-Núm.53-2022, de fecha siete (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), le notifica al oferente UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., vía correo electrónico los documentos faltantes de naturaleza subsanable que debía presentar, a saber: *(1. Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual 2. Referencia bancaria 3. Evidencia de disponibilidad de*



Handwritten notes in blue ink on the right margin: a checkmark, "9.6", "pm", "RD", and "J.S".



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la república dominicana); Indicándole además al oferente que de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso, tiene un plazo hasta el martes seis (6) de septiembre para atender al presente requerimiento.

POR CUANTO: A Que, mediante comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.53-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del Inabie, le notifica al oferente UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., vía correo electrónico, que ha sido No habilitado para la apertura de su oferta económica (Sobre B) del proceso indicado, dicha decisión se fundamenta en que de conformidad con el informe de evaluación de ofertas técnicas (Sobre A), su oferta no cumplió, con el o los criterios siguientes: - “No subsano los documentos solicitados”.

POR CUANTO: A Que, en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue recibido en el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), una comunicación en revisión interpuesta por el oferente razón social UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., por medio de su gerente el Sr. Ricardo Freeman Arias Díaz, por no estar conforme con la decisión más arriba indicada.

II. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

RESULTA: A Que, el oferente motiva su comunicación con los siguientes argumentos: *“Quien suscribe cortésmente tengo a bien comunicarle por medio a la presente, ponerles en conocimiento que en fecha 2 de septiembre 2022, recibimos correo por parte de INABIE, solicitando los documentos de subsanación referente al proceso de licitación INABIE-CCC-LPN-2022-0051, correspondiente a modalidad de pantalones escolares, enviando un correo con todas las documentaciones requeridas en fecha 6 de septiembre 2022, fecha hábil para el depósito, y en fecha 14 de septiembre 2022, recibimos la comunicación INABIE-DCC-Núm.*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

53-2022, del acta 0358 donde pone en conocimiento que nuestra empresa no está habilitada, por no cumplir con la etapa de subsanación, teniendo la evidencia de la constancia del correo, apelamos a que sea revisado nuestro expediente, y de igual forma habilitado para la próxima etapa del proceso sobre B ”.

RESULTA: A Que, el oferente fundamenta su solicitud en revisión, en que luego de emitida la comunicación solicitud de subsanación de los documentos que debía presentar, procedió en fecha hábil a enviar la documentación requerida de naturaleza subsanable dentro del plazo correspondiente, documentos que deben ser comprobados por la entidad contratante para su confirmación y posterior validación.

RESULTA: A Que, mediante ciertamente la comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.53-2022 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE), notifico al oferente UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., vía correo electrónico, que ha sido No habilitado para la apertura de su oferta económica (Sobre B) del proceso indicado, debido a que según el informe de evaluación de ofertas técnicas (Sobre A), el mismo no subsano los documentos solicitados.

RESULTA: A Que, los documentos solicitados de acuerdo al pliego de condiciones específicas del proceso indicado y requeridos mediante notificación Núm. INABIE-DCC-Núm.53-2022, son de naturaleza subsanable, y los plazos para suplir los mismos están previamente establecidos en el pliego de condiciones del proceso supra indicado.

RESULTA: A Que, en virtud del requerimiento y luego de una exhaustiva revisión y comprobación de las informaciones y documentos anexos del oferente, nos hemos percatado, que ciertamente el requerimiento de la documentación faltante por parte del Departamento de Compras y Contrataciones, si fueron suplidos por el oferente en tiempo hábil y conforme al plazo establecido, lo cual se determinó que el día seis (6) del mes de septiembre del 2022 a las 12:06pm, el oferente procedió a remitir lo solicitado a la dirección licitaciones@inabie.gob.do,





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

por lo que la notificación en No habilitación, debe ser revocada de acuerdo a las comprobaciones hechas por este Comité de Compras y Contrataciones del (INABIE), en consecuencia, procede admitir la habilitación en apertura del (sobre B), al oferente UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL.

RESULTA: A Que, el oferente UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., presenta como pruebas para sustentar su solicitud en revisión, copia en físico de los documentos siguientes: 1) Copia acta de asamblea; 2) Copia de certificación de cuenta corriente Banreservas; 3) Copia de línea de crédito a nombre de Inhovenrent RD, SRL.; 4) Copia de la página Web donde fue cargada la documentación subsanable requerida.

RESULTA: A Que, el Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Licitación Pública Nacional Núm.INABIE-CCC-LPN-2022-0051, en el punto 1.2 Pagina 11 “Definiciones e Interpretaciones”, en el apartado “Para la interpretación del presente Pliego de Condiciones Específicas”, precisa entre otras cosas lo siguiente: “(...) *Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán de acuerdo con lo establecido en la legislación dominicana*”. (Sic).

RESULTA: A Que, el párrafo II del Art. 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, instituido por el Decreto Núm. 543-12, establece lo siguiente: “*Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable (...) la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante*”.

RESULTA: A Que, el párrafo 4, numeral 1.20 de la página 20 del Pliego de Condiciones Específicas que rige el proceso de Litación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0051, establece lo siguiente: “Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la Entidad Contratante tenga la





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456
posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad".

RESULTA: A Que, la aplicación de las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras establece en su Art. 3, los principios que deben ser tomados en cuenta en su aplicación, entre los cuales, resulta de particular interés resaltar los siguientes, a saber:

- *Principio de eficiencia.* "Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca el cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".
- *Principio de igualdad y libre competencia.* "En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes".
- *Principio de razonabilidad.* "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley".





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

RESULTA: A Que, es menester en este contexto tener en cuenta, que de conformidad con las disposiciones del párrafo I del artículo 46 de la Ley núm. 340-06, “(...) *podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas*”, por lo que la rectificación procede, y la misma será realizada por medio de la presente resolución, con base en la motivación precedentemente expuesta, y según se indicará en la parte dispositiva.

RESULTA: A Que, este Comité de Compras y Contrataciones, de los documentos aportados por el oferente, así como de los documentos e indagaciones realizadas, prevé que el Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE), al evaluar la solicitud del oferente, tendente en revisión por no haber sido habilitado, para la apertura de la oferta económica (Sobre B) del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN 2022-0051, debe actuar apegado a las normas y principios que rigen la materia, así como a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones específicas del proceso.

VISTA: La Constitución Dominicana del año 2015. r

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006. S.C.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006. fw

VISTA: La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013. RD
JS





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

VISTA: La comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.53-2022, de fecha 2 de septiembre 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

VISTA: La comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm.53-2022, de fecha 14 de septiembre 2022, del Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE).

VISTA: La comunicación dirigida por la razón social UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., contentiva en revisión por ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) y recibida en el Departamento de Correspondencia en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, tiene a bien resolver de manera siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como bueno y válido, en cuanto a la forma, la comunicación en Revisión interpuesta por la razón social UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., titular del RNC/Núm. [REDACTED] representada por su gerente, el señor **Ricardo Freeman Arias Díaz**, con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0051, por haber sido hecho conforme a la norma que rige la materia.

SEGUNDO: ACOGE, en cuanto al fondo, la solicitud en revisión solicitada por la razón social UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL., con motivo de la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B) del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0051;





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-456

Revoca y deja sin efecto, la decisión contenida en la comunicación Núm. INABIE-DCC-Núm. 53-2022, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2022, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE); y en consecuencia, habilita al oferente razón Social **UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL.**, para la apertura de la de la oferta económica (Sobre B) del proceso indicado por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: DESIGNA, al Departamento de Compras y Contrataciones del (INABIE), notificar la Habilitación para la apertura de la oferta económica (sobre B), del oferente supra indicado.

CUARTO: ORDENA, la notificación de la presente Resolución, a la razón social **UNIFORMES FREEMAN ARIAS, SRL.**, titular del RNC/Núm. [REDACTED] representada por su gerente, el señor **Ricardo Freeman Arias Díaz**, para los fines correspondientes.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

